



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 059

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE”

La Directora General y la Directora Territorial Surandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Parque Nacional Natural Munchique fue reservado, alinderado y declarado mediante el Acuerdo No 20 de 1977 de la Junta Directiva del INDERENA aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 159 de 1977 del Ministerio de Agricultura. Está localizado en el Departamento del Cauca, al occidente de la ciudad de Popayán, en jurisdicción del municipio de El Tambo. Geográficamente se ubica sobre la vertiente occidental de la Cordillera Occidental, razón por la cual los aspectos especialmente físico-bióticos son característicos de la región pacífica caucana, mientras que desde una perspectiva política y socioeconómica presenta influencia, tanto de la región andina como pacífica caucana

Que el Parque Nacional Natural Munchique es la zona núcleo para el desarrollo de propuestas de conservación, enmarcadas en la conectividad y continuidad biológica con el Parque Farallones hacia el norte, la Serranía del Pinche hacia el sur, la cuenca de río Micay hacia el occidente y la meseta de Popayán hacia el oriente. Es un área de conservación generadora de bienes y servicios ambientales entre las que sobresalen la regulación del microclima, la regulación hídrica para abastecer a poblaciones humanas, el mantenimiento de caudales que permiten contar con la posibilidad de generar energía hidroeléctrica; conservar la estabilidad de los taludes y promoción de procesos de

regeneración natural o inducida en áreas deforestadas gracias al aporte del material genético existente en sus especies. Su gran riqueza biológica le otorga todo el potencial para usar sosteniblemente especies medicinales, ornamentales, alimenticias mediante estrategias como el biocomercio.

Que los objetivos de conservación del PNN Munchique son: 1. Contribuir a la conservación, en estado natural, de muestras representativas de los ecosistemas de selva inferior, selva subandina y selva andina del Chocó biogeográfico Caucano. 2. Conservar la biodiversidad existente en el PNN Munchique, especialmente la dinámica ecológica de las poblaciones de especies amenazadas y/o endémicas que caracterizan al área protegida como un importante centro de especiación del pacífico caucano. 3. Mantener la prestación de bienes y servicios ambientales generados por el PNN Munchique, especialmente los relacionados con la oferta hídrica natural de las subcuencas hidrográficas de los ríos San Joaquín, margen derecha del Mechengé y Agua Clara que beneficia tanto a las comunidades de la zona de influencia del parque como a la región caucana.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Munchique, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Munchique, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

1. Zona Intangible: zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad".

El PNN Munchique presenta diferentes zonas intangibles, cuya ubicación y características se enunciarán a continuación:

En las cabeceras del Río San Joaquín, partes bajas de las Quebradas el Bosque, Agua Blanca y Río Claro, en la Vereda el Cóndor, cabeceras de la Quebrada el Cóndor, Santa Lucía y áreas dispersas ubicadas en las partes medias del Río San Joaquín, partes altas, medias y bajas Río Blanco, sobre unidad de paisaje de Bosques Altos densos Muy húmedos en montañas estructurales erosionales.

2. Zona Primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Esta zona corresponde a una amplia área del Parque, se encuentra ubicada al occidente en la subcuenca Agua Clara, Partes altas y medias del Río San Joaquín, partes altas y medias del Río Mechengue y parte meridional del Parque sobre unidad de paisaje de Bosques Altos densos Muy húmedos en montañas estructurales erosiónales.

3. Zona de recuperación natural: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que esta destinada al estado deseado de ciclo de evolución biológica; lograda la recuperación a el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que le corresponda.

Esta zona se encuentra ubicada en la margen derecha del Río Mechengue, y desembocadura del Río San Joaquín, sector de Quebrada El Cóndor, cabeceras del Río San Joaquín en la unidad de paisaje del parque: Áreas con predominancia de pastos y vegetación secundaria mayor al 70%, Comprende aquellas áreas que poseen potencialidades de restauración.

4. Zona de recreación general exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que ésta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Se encuentra ubicada en las márgenes del río Mechengue, en la unidad de paisaje con predominancia de vegetación secundaria mayor al 70%, al igual que el sector de la Romelia hasta el punto denominado Charguayaco y la quebrada Sopladero, sobre la Unidad de Paisaje de bosques altos densos en montañas fluviogravitacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCION. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Ampliar el conocimiento de la biodiversidad existente en el PNN Munchique, especialmente la dinámica ecológica de las poblaciones de especies amenazadas y/o endémicas que caracterizan al área protegida en el Pacífico Caucano	1. Elaborar las líneas de investigación del PNN Munchique, bajo los lineamientos de la Subdirección Técnica de la Unidad de Parques Nacionales, teniendo en cuenta las necesidades de información del área protegida.
	2. Conocer y monitorear las principales características de estado y presión de los ecosistemas selva andina, sub andina y selvas bajas, bajo líneas de investigación identificadas en el PNN Munchique
	3. Hacer seguimiento a especies sombrilla como especies indicadoras de la calidad ecosistémica
	4- Establecer y caracterizar biológicamente una (1) parcela permanente de Investigación en los ecosistemas de selva andina

	5 Desarrollar actividades que permitan el control y la vigilancia de los valores objetos de conservación del PNN Munchique, así como el monitoreo de incendios forestales en áreas definidas como de alto riesgo en el Plan de Prevención
2. Desarrollar un proceso de educación ambiental y divulgación de los valores de conservación del PNN Munchique, articulándolos a la construcción de proyectos de vida orientados hacia la construcción colectiva de nuevos valores socioculturales que permitan disminuir presiones antrópicas y faciliten la restauración de los ecosistemas del PNN Munchique.	1.- Fortalecer los procesos de planificación de las comunidades locales, mediante la asesoría para la elaboración de los componentes ambientales de los planes de las organizaciones que agrupan las familias que viven dentro del área y la zona de influencia del PNN Munchique. 2- Desarrollar una estrategia encaminada a la prevención de incendios forestales, de acuerdo al Plan de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, propuesto en el Plan de Manejo del PNN Munchique
3. Contribuir a la conservación y recuperación de los valores objeto de conservación, los bienes y servicios ambientales generados por el PNN Munchique, especialmente los relacionados con la oferta hídrica de las subcuencas hidrográficas de los ríos San Joaquín cabeceras y parte media, margen derecha del Mechengue y Agua Clara, cabeceras y parte media.	1-. Caracterizar biofísica y socioeconómicamente las áreas objeto de ordenamiento ambiental territorial con sistemas sostenibles para la conservación. 2. Implementación de procesos de restauración participativa de predios ubicados dentro del PNN Munchique, localizados en las áreas definidas como zonas de recuperación natural. 3. Implementación de procesos de ordenamiento ambiental con sistemas sostenibles para la conservación localizados en las veredas aledañas del PNN Munchique, consideradas como de importancia para la delimitación de la futura zona de amortiguadora.
4. Fortalecer los procesos administrativos y operativos para la conservación del PNN Munchique.	1- Contar con los recursos humanos, técnicos y logísticos que se requieren para la ejecución administrativa y operativa del PNN Munchique, y el eficiente flujo de información institucional.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutoria de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.


ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Surandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE. 2007


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


YANETH NOGUERA RAMOS
 Directora Territorial Surandina